



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 1 de 12

INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 2 de 12

HOJA DE APROBACIÓN

Este instrumento normativo, corresponde a una gestión posterior al proceso de adquisición o compras, por lo que debe entenderse que toda Adquisición de Bienes y Servicios deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento; no siendo este documento una herramienta que faculte efectuar compras de bienes o servicios, sino regular uno de los **modos de pago** de las mismas.

El presente **Instructivo para la Creación, Utilización y Liquidación de Fondos Circulantes que Operan en CEPA**, tiene su fundamento en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (aprobadas el 08 de diciembre de 2010), que en lo pertinente especifican lo siguiente:

Capítulo III: Normas Relativas a las Actividades de Control

Documentación, Actualización y Divulgación de Políticas y Procedimientos

Art. 47.- La Presidencia, Gerencia General, gerencias de empresas y demás jefaturas, deberán documentar, mantener actualizados, dar a conocer a su personal bajo su responsabilidad, mediante procesos de divulgación efectivos, las políticas y procedimientos de control que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

Actividades de Control

Procesos y Procedimientos

Art. 49.- Los procesos y procedimientos, tanto en su diseño como en su ejecución, deberán incorporar sus propias actividades de control interno, de tal manera que permitan asegurar, que los empleados las cumplan como parte de sus responsabilidades y obligaciones, que se están ejecutando los controles internos previo, concurrente y posterior según corresponda, en armonía con los propósitos institucionales y directrices administrativas o en su defecto, tomar las acciones necesarias para minimizar riesgos.

Tesorería

Art. 123.- La Administración Superior creará mediante acuerdo, los fondos circulantes de monto fijo o de Caja Chica que sean necesarios en Oficina Central y sus empresas, servirán para atender pagos de menor cuantía de forma inmediata; las erogaciones que se hagan mediante estos fondos, serán autorizadas por la Jefatura de la Unidad organizativa solicitante. Los fondos circulantes de monto fijo se manejarán en cuentas corrientes y los de Caja Chica en efectivo. La operación, reposición y liquidación de dichos fondos se registrarán por un Instructivo que para tal efecto elaborará y divulgará la Gerencia Financiera.

El Encargado del Fondo Circulante, será un servidor distinto a los responsables de otros fondos y de quienes efectúen labores contables o presupuestarias y deberá ser seleccionado por su honradez, integridad y conocimiento de las normas aplicables a la administración financiera y control de los recursos del Estado y deberá rendir fianza en cumplimiento de la Ley.

En razón de lo anterior y de conformidad al acuerdo de Junta Directiva contenido en el Acta 1622, Punto VI, de fecha 29 de abril de 1997, por medio del cual se autoriza al Gerente General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), para que apruebe y se implanten, actualicen y realicen los cambios y ajustes a los manuales administrativos; por lo que el Gerente General de la Comisión, autoriza y da validez al presente Instructivo, el cual consta de 12 páginas.

Ingeniero Emérito Velásquez
Gerente General



Revisado y Elaborado por:
Gerencia de Planificación y Gerencia Financiera

Clasificación de Información:
Oficiosa



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 3 de 12

V.º B.º

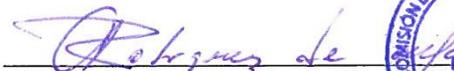

Licenciado Orlando Menjivar
Gerente Financiero



Revisado:




Licenciada Ana Celina López de Sandoval
Gerente de Planificación


Licenciada Ana Patricia de Alfaro
Jefe Departamento de Planificación y
Seguimiento



Elaborado:




Señor Julio Díaz Fuentes
Tesorero Institucional
Gerencia Financiera


Licenciado Miguel Ángel García García
Técnico de Planificación
Gerencia de Planificación

Revisado y Elaborado por:
Gerencia de Planificación y Gerencia Financiera

Clasificación de Información:
Oficiosa



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 4 de 12

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
II. OBJETIVO.....	5
III. MARCO LEGAL	5
IV. DEFINICIONES	5
V. NORMAS GENERALES	6
VI. DISPOSICIONES FINALES.....	11
VII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN.....	11
VIII. ANEXOS	11



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 5 de 12

I. INTRODUCCIÓN

En lo sucesivo de este documento, deberá entenderse que sus lineamientos están orientados, para el control de **gestión de pago** con el Fondo Circulante de monto fijo y no corresponde a un instrumento de gestión de compras, por lo que toda Adquisición de Bienes y Servicios deberá cumplir lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y luego proceder con la gestión de pago respectivo.

En todo caso, la gestión previa al pago, por la adquisición de bienes o servicios, y su posterior liquidación mediante los procedimientos contenidos en este instructivo, no deben dar lugar a que se entienda que ha habido **fraccionamiento en las adquisiciones**, para eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por la LACAP.

II. OBJETIVO

Establecer la normativa general que debe observarse para el uso de los recursos erogados por medio del Fondo Circulante de Monto Fijo que funciona en las empresas de CEPA.

III. MARCO LEGAL

El presente Instructivo tiene su fundamento legal en:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 102 y 104.
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 2 y su Reglamento.
- Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado del Ministerio de Hacienda, Norma C.2.6, Numerales 1-7.
- Ley Orgánica de CEPA Art. 22 y su Reglamento.
- Normas Técnicas de Control Interno Específicas para CEPA, Art. 123.
- Acuerdo Anual de Junta Directiva donde se autoriza a los Encargados de los fondos y monto asignado en custodia.

IV. DEFINICIONES

- **AIES-SOARG:** Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- **FENADESAL:** Ferrocarriles Nacionales de El Salvador.



Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES	Fecha de Autorización: 09 de abril de 2021
	Vigencia: 01 de julio de 2021
Área Responsable: Gerencia Financiera	Tipo de Edición: Actualización
	Página: 6 de 12

- **Fondo Circulante de Monto Fijo:** Será destinado para efectuar erogaciones de carácter emergentes y gastos menores requeridos por las diferentes dependencias que conforman la CEPA, en los conceptos siguientes: - Pago de dietas, pasajes, honorarios y viáticos. - Adquisición de bienes y servicios.
- **ISSS:** Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- **IVA:** Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- **Libre Gestión No Recurrente:** Cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al diez por ciento del monto máximo establecido para procesos de Libre Gestión, que sean requeridos **con carácter inmediato y cuya adquisición no sea recurrente**, la CEPA podrá adquirirlos directamente y contra pago, en establecimientos comerciales legalmente establecidos, al por mayor o al detalle, y en los que el precio a pagar, cumpla con los requisitos de publicidad establecidos en la Ley de Protección al Consumidor. Siempre que se adquiera bajo estas condiciones, se presumirá que se ha adquirido a precios de mercado, **esta modalidad podrá ser utilizada únicamente de forma trimestral por la CEPA.**
- **PLU:** Puerto de La Unión.
- **PA:** Puerto de Acajutla

V. NORMAS GENERALES

1. Creación y modificación de los Fondos Circulantes de Monto Fijo

- 1.1 La creación de los Fondos Circulantes de Monto Fijo que funcionen en la CEPA serán autorizados por la Junta Directiva de CEPA.
- 1.2 La modificación del monto de los Fondos Circulantes existentes, debe ser aprobada por Junta Directiva, cumpliendo los límites establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado emitido por el Ministerio de Hacienda, Norma C.2.6, Numeral 1: «*Las Instituciones podrán constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo, hasta por un máximo del 2% sobre el promedio mensual de la Disponibilidad Neta de la asignación presupuestaria anual en el Rubro 54 "Adquisición de Bienes y Servicios", sin que dicho valor exceda del equivalente a ochenta (80) salarios mínimos vigentes para la jornada ordinaria de trabajo del Sector Comercio y Servicios...*»
- 1.3 Los montos autorizados a cada una de las empresas de CEPA se detallan así:
 - a. Oficina Central US\$6,000.00
 - b. Puerto de Acajutla US\$6,000.00



Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES	Fecha de Autorización: 09 de abril de 2021
	Vigencia: 01 de julio de 2021
Área Responsable: Gerencia Financiera	Tipo de Edición: Actualización
	Página: 7 de 12

c. Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez US\$6,000.00

d. FENADESAL US\$2,000.00

1.4 Los encargados del manejo del Fondo Circulante de Monto Fijo serán autorizados anualmente por Junta Directiva y deberán rendir la respectiva fianza de fidelidad adquirida por CEPA, conforme a lo establecido en el Art. 104 de la Ley de la Corte de Cuentas, Art. 115 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

2. Funcionamiento del Fondo Circulante de Monto Fijo

- 2.1 La solicitud de la creación o modificación de un Fondo Circulante del Monto Fijo, será gestionada ante la Junta Directiva por los Gerentes de cada Empresa y en el caso de Oficina Central por el Gerente General, debiendo notificar a la Gerencia de Planificación para realizar las respectivas actualizaciones en el presente instrumento.
- 2.2 El Fondo Circulante deberá mantenerse en una cuenta corriente bancaria a nombre de "Fondo Circulante, CEPA (Nombre de la Empresa)".
- 2.3 El monto máximo individual de erogación en efectivo a través de vale del Fondo Circulante de Monto Fijo será de US\$200.00 más IVA.
- 2.4 Todo pago que se realice a través del Fondo Circulante y que sea mayor a US\$200.00 más IVA deberá hacerse por medio de cheque hasta un máximo de US\$500.00 más IVA, a excepción del pago de viáticos por misiones oficiales dentro del país.
- 2.5 Cuando por una emergencia y por la naturaleza del evento, se requiera realizar una erogación en efectivo que sea mayor a US\$200.00 más IVA, deberá solicitarse autorización de la Gerencia General o las Gerencias de las Empresas con la correspondiente justificación por escrito, cumpliendo en todo caso, con los requisitos para una adquisición por libre gestión no recurrente.
- 2.6 Para los pagos a efectuarse a través del Fondo Circulante de Monto Fijo, deberá atenderse previamente a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y demás Disposiciones Normativas vigentes que le sean aplicables.
- 2.7 El Fondo Circulante es una herramienta financiera para compromisos de pagos generados por la compra de Libre Gestión No Recurrente de bienes o servicios, cuya gestión tiene que cumplir previamente todos los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, por lo que



Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES	Fecha de Autorización: 09 de abril de 2021
	Vigencia: 01 de julio de 2021
Área Responsable: Gerencia Financiera	Tipo de Edición: Actualización
	Página: 8 de 12

las adquisiciones tales como: materiales de construcción, materiales para instalación de redes informáticas, gastos de mantenimiento de vehículos, compra de madera, materiales de limpieza, lavado de vehículos de la flota operativa, compra de llantas, entre otros, deben cumplir indefectiblemente la normativa señalada.

- 2.8 Los compromisos de pago generados por las adquisiciones de bienes y/o servicios bajo la modalidad de compra por Libre Gestión no Recurrente, deben ser gestionadas previamente por la UACI, conforme a lo establecido en el Art. 39 Inciso tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la LACAP, por el hecho que el monto límite Institucional por bien o servicio no recurrente, no puede superar los US\$7,300.08 dólares trimestralmente para utilizar dicha modalidad de adquisición.
- 2.9 Las entregas de efectivo para realizar pagos mediante este Fondo se harán contra entrega de los vales autorizados por los funcionarios competentes: Gerentes, Jefes de Departamento y Jefes de Unidad.
- 2.10 Las retenciones de Ley a tomar en cuenta en los documentos de pagos cuando aplique, serán: 10% de Impuesto sobre la Renta, 1% y 13% de Retención de IVA (pequeños y medianos contribuyentes o personas naturales sin obligación de inscribirse según lo dispuesto en el art. 162 inc. 7° del Código Tributario).
- 2.11 El Encargado del Fondo Circulante y el solicitante del Vale, deberán verificar en el Comprobante de Crédito Fiscal, Factura Consumidor Final o Factura de Sujeto Excluido autorizado por el funcionario responsable del gasto, que la condición de pago sea de CONTADO.
- 2.12 El Fondo Circulante de Monto Fijo no podrá utilizarse para el pago de servicios adquiridos bajo la modalidad de servicios profesionales, excepto aquellas compras de Libre Gestión No Recurrentes consideradas de emergencia gestionadas por la UACI, conforme a los criterios establecidos por la LACAP y su Reglamento, los cuales deberán ser avalados por las Gerencias de las empresas y por la Gerencia General en el caso de Oficina Central.
- 2.13 La Gerencia General, podrá autorizar un gasto de emergencia generado por la ocurrencia de un evento fortuito o de fuerza mayor, ineludible de solventar de manera inmediata, y que de no realizarse se vea afectada significativamente y/o detenida la operación de las empresas de la Comisión; atendiendo previamente lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento. Debiendo dejar constancia en memorando la autorización previa, que contenga la justificación precisa de la emergencia y la autorización para que se efectúe el pago correspondiente.



Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES	Fecha de Autorización: 09 de abril de 2021
	Vigencia: 01 de julio de 2021
Área Responsable: Gerencia Financiera	Tipo de Edición: Actualización
	Página: 9 de 12

3. Liquidaciones de vales y reintegro del Fondo Circulante de Monto Fijo.

- 3.1 Las liquidaciones de los Vales de Anticipo por el efectivo entregado a los usuarios del Fondo Circulante deberán hacerse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles, incluyendo el día que se entregó el dinero, presentando los Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura Consumidor Final o Factura de Sujeto Excluido autorizados por el funcionario responsable del gasto, justificándolo en el documento; de lo contrario, transcurrido ese plazo, se gestionará la recuperación del efectivo entregado, aplicando el valor del Vale de Anticipo a la planilla de sueldo correspondiente, del funcionario o empleado que recibió el efectivo.
- 3.2 Las liquidaciones de los Vales de Fondo Circulante de Monto Fijo de un proceso de adquisición por Libre Gestión No Recurrentes, debe tener dentro de la documentación a entregar, constancia del cumplimiento previo de los requisitos de la LACAP para efectuar dichas adquisiciones, conforme lo disponga la UACI.
- 3.3 Los fondos suministrados con respaldo de "Vale Provisional de Caja" debidamente autorizado, deberán ser liquidados en un período no mayor de tres (3) días hábiles incluyendo el día que se entregó el dinero, con los documentos correspondientes que respaldan el gasto.
- 3.4 Las unidades solicitantes que tengan pendiente la liquidación de un vale, no podrá solicitar otro anticipo al Fondo Circulante de Monto Fijo.
- 3.5 La documentación de respaldo a presentar en las liquidaciones de vales que amparen a un proceso de adquisición de bienes y servicios de Libre Gestión No Recurrente será:
 - Vale debidamente autorizado.
 - Tres cotizaciones.
 - Instrumento contractual de compra cuando aplique.
 - Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura Consumidor Final o Factura de Sujeto Excluido autorizados por el funcionario responsable del gasto.
- 3.6 El Encargado de Fondo Circulante de Monto Fijo, será responsable gestionar de forma oportuna la liquidación de fondos entregados a los solicitantes.
- 3.7 Los reintegros de los Fondos Circulantes de Monto Fijo serán solicitados por el encargado del fondo, los cuales deberán contar con la autorización del Gerente de Empresa y del Jefe del Departamento Administrativo de cada Empresa; y, para Oficina Central bastará con la autorización del Gerente Financiero o quien haga sus veces. Las unidades contables de cada empresa revisarán las solicitudes de reintegro antes de ser enviadas a la Sección Tesorería de CEPA.



Nombre del Documento: INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN, UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS CIRCULANTES	Fecha de Autorización: 09 de abril de 2021
	Vigencia: 01 de julio de 2021
Área Responsable: Gerencia Financiera	Tipo de Edición: Actualización
	Página: 10 de 12

- 3.8 Los reintegros del Fondo Circulante solamente se efectuarán mediante la presentación de los comprobantes que respaldan el gasto correspondiente con las retenciones de ley cuando aplique, y se efectuarán a nombre del encargado del “Fondo Circulante de cada empresa”.
- 3.9 La Sección de Tesorería de CEPA, hará el reintegro de los fondos solicitados por medio de abono a cuenta o cheque.
- 3.10 Los encargados del Fondo Circulante serán responsables de los trámites de las solicitudes de reintegro, lo cual deberán hacer con diligencia y oportunidad, con el fin de mantener la disponibilidad suficiente para atender las necesidades institucionales. Se mantendrá como disponibilidad mínima el 40% del total del Fondo Circulante, solicitando el reintegro en un tiempo máximo de 72 horas hábiles.
- 3.11 Para mantener la disponibilidad del efectivo, el Encargado del Fondo Circulante emitirá un cheque a su nombre para realizar el retiro de la cuenta bancaria del Fondo Circulante.
- 3.12 El Fondo Circulante deberá ser liquidado y reintegrado tantas veces como sea necesario de acuerdo a su rotación, a fin de mantener la disponibilidad de dinero suficiente en efectivo para atender los gastos menores en forma oportuna.
- 3.13 La Gerencia Financiera solicitará en el mes de diciembre a los Gerentes, Jefes de Departamento, Unidad o Sección, la oportuna liquidación de los gastos a través del Fondo Circulante, para que no queden pendientes de liquidación al cierre del ejercicio fiscal.

4. Prohibiciones

- 4.1 No se aceptarán Facturas de Consumidor Final, Facturas de Sujeto Excluido o Comprobantes de Crédito Fiscal bajo el concepto de “varios”, “consumo” o “consumo varios”, sino que en cada documento deberá estar debidamente detallado el gasto, con cada uno de los artículos adquiridos y su respectivo valor.
- 4.2 No se aceptarán liquidaciones de gastos cuyo Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura Consumidor Final o Factura de Sujeto Excluido autorizados por el funcionario responsable del gasto, que de forma individual o conjunta de un mismo artículo o servicio, y que superen el límite de erogación establecido, para el Fondo Circulante de Monto Fijo.



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 11 de 12

VI. DISPOSICIONES FINALES

El presente documento debidamente aprobado, se pone a disposición de los empleados de CEPA y su público en general, en el Portal de Transparencia en la página web de CEPA, www.cepa.gob.sv. Se actualizará o modificará cuando se generen cambios en los procedimientos o a solicitud del área responsable.

VII. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

EDIC/REV	FECHA	PAGINA Y APARTADO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
0	05 de febrero de 2016		Edición Inicial
1	26 de octubre de 2020		Ajuste al nuevo formato
2	05 de Febrero de 2021	Revisión y Actualización del Instructivo	Revisión y modificación de acuerdo al Memorando GG-175/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020.

VIII. ANEXOS

1. Vale de Fondo Circulante de Monto Fijo

 **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**
Autorización para la compra con Fondo Transitorio
PUERTO DE LA UNIÓN

Pag. 1 de 1
06/01/2021 01:32 pm

San Salvador, 6 de Enero de 2021

POR US\$ 135.00

Vale : 1
Fondo Circulante : FONDO CIRCULANTE ASIGNADO AL PROYECTO LA UNION

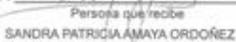
Entreguese a: SANDRA PATRICIA AMAYA ORDOÑEZ

Para realizar la compra que se utilizara en: Compra de un controlador de carga de 12 voltios DC de 20 amperios y un inversor de voltaje de 12 voltios a 120 VAC de 750 watts de potencia, los cuales serán utilizados para sustituir dañados en la casa de vigilancia ubicada en la posición en la Isla Zecatillo propiedad de CEPA en La Unión.







F. Gerente o jefe Departamento que autoriza el gasto

F. Persona que recibe
SANDRA PATRICIA AMAYA ORDOÑEZ

Revisado y Elaborado por:
Gerencia de Planificación y Gerencia Financiera

Clasificación de Información:
Oficiosa



Nombre del Documento:
**INSTRUCTIVO PARA LA CREACIÓN,
UTILIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FONDOS
CIRCULANTES**

Fecha de Autorización:
09 de abril de 2021
Vigencia:
01 de julio de 2021

Tipo de Edición:
Actualización

Área Responsable:
Gerencia Financiera

Página: 12 de 12

2. Liquidación de Gastos de Fondo Circulante de Monto Fijo



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
Reporte de Liquidación de Fondos No.2.202077

Pag. 1 de 1
21/Dec/2020 10:39 am

Cuenta Contable	Unidad	Línea	Descripción Específico	Valor
GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION				
83427003 - VIATICOS POR COMISION INTERNA	01	02	54403 - Viáticos por Comisión Interna	\$25.16
Total por Centro de Costo:				\$25.16
PRESIDENCIA				
83423099 - SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	01	01	54399 - Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$14.99
Total por Centro de Costo:				\$14.99
22507001 - CREDITO FISCAL			54901 - Crédito Fiscal	\$1.95
Total por Centro de Costo:				\$1.95
Total General:				\$42.10

ELABORO:

Encargado de Fondo Circulante

REVISO:

Jefe de Sección de Contabilidad



Revisado y Elaborado por:
Gerencia de Planificación y Gerencia Financiera

Clasificación de Información:
Oficiosa